

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GRANDES EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (AGETT) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

En Madrid, a 21 de octubre de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, **Don Francisco Aranda Manzano**, Presidente de la **Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal (AGETT)**, con domicilio en la Calle Paseo de la Castellana, nº 121 de Madrid.

Y de otra, **Don Fernando Chacón Fuertes**, actuando en nombre y representación del **Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid**, en su calidad de Decano-Presidente de la Junta de Gobierno, con domicilio en la Cuesta de San Vicente, nº 4.

5/ Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente convenio y al respecto

EXPONEN

I. Que la Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal (AGETT) entre las competencias que según sus Estatutos tiene reconocidas se encuentran la de participar y organizar seminarios, congresos y equivalentes y la de establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con entidades asociativas, así como cualquier otra que resulte del interés a los fines de la Asociación.

II.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre los fines atribuidos por el artículo 13 de la Ley 19/1997 de 11 de Junio de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, el de promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14, m) de la citada Ley, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organiza cursos de selección de recursos humanos, orientados a la práctica profesional del psicólogo en este ámbito.

III. La Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal (AGETT) y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid declaran la conveniencia de aunar esfuerzos y

coordinar actuaciones con el objeto de mejorar la preparación de profesionales en el ámbito de la selección de los recursos humanos.

En consecuencia, es necesario formalizar el presente convenio marco de colaboración educativa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración que permitan la realización conjunta de programas para la formación y el entrenamiento de psicólogos que deseen dedicarse a la selección de recursos humanos con ejercicio profesional en Madrid.

SEGUNDA.- *Obligaciones de la Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal.*

AGETT colaborará en la organización de un programa de formación, así como en las prácticas tutorizadas para los alumnos del curso de experto en selección de recursos humanos en las empresas de la asociación, aportando los docentes para estas acciones formativas.

TERCERA.- *Obligaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.*

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid ofrecerá los contenidos docentes del programa, la difusión del curso, la selección de los alumnos, la matriculación, las aulas, documentación, seguimiento de los alumnos, así como los medios y los recursos necesarios para la realización del curso.

CUARTA.- *Acuerdos Específicos de colaboración.*

Para el desarrollo del programa formativo propuesto, se adoptarán acuerdos específicos con la Asociación o con cualquier empresa perteneciente a la misma. (Anexo I):

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE GRANDES EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (AGETT) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL CURSO "EXPERTO EN SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS"

Asimismo, se establece la posibilidad de que las empresas pertenecientes a AGETT puedan ofrecer becas de formación para los alumnos que seleccionen, para lo que se suscribirá entre las empresas de AGETT y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y los alumnos seleccionados, el correspondiente Convenio de Colaboración para la realización de una Beca en Formación, en los términos y condiciones que se recogen en el Anexo II.

QUINTA.- *Financiación.*

El presente Convenio de Colaboración no conllevará coste alguno para la Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal (AGETT).

SEXTA.- *Comisión Mixta*

Para el seguimiento, supervisión y evaluación del presente Convenio de Colaboración, se creará una Comisión, constituida por un representante de cada parte.

SÉPTIMA.- *Resolución del Convenio*

El Convenio podrá ser resuelto mediante notificación por escrito de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con un mes de antelación, o por mutuo acuerdo.

No obstante, en el caso de que a la resolución del presente convenio marco se encontraran pendientes de realizar actividades que se hubieran concertado mediante acuerdos específicos suscritos en desarrollo del presente, las mencionadas actividades continuarán su ejecución hasta su completa finalización.

OCTAVA.- *Naturaleza y régimen jurídico.*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal como establece su artículo 3.1, apartado d). Las dudas o controversias que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA.- *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, a no ser que medie notificación por escrito de cualquiera de las partes, formulando su deseo de no continuar con el convenio, que deberá ser efectuado con un mes de antelación a la finalización del período concertado o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMA.- *Protección de Datos de Carácter Personal.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las entidades firmantes se informan y consienten en el mutuo tratamiento de sus datos de carácter personal con la finalidad específica de dar validez y desarrollo al presente acuerdo. Con misma finalidad autorizan de forma recíproca las comunicaciones por correo electrónico u otros medios equivalentes. En otro caso, se hará imposible el desarrollo del presente acuerdo.

Los datos quedarán incorporados en los ficheros, automatizados y no automatizados, que cada una de las partes mantienen a estos efectos, de los que resultan ser titulares.

Así mismo, ambas partes se informan y reconocen que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación recogidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, mediante escrito dirigido al titular del fichero respectivo, acreditando su identidad, en la dirección que consta en el encabezamiento del presente, sin perjuicio de las afecciones legales que correspondan.

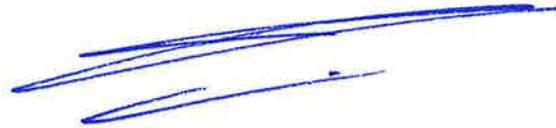
Y en prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes el presente convenio marco de colaboración en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION DE GRANDES
EMPRESAS DE TRABAJO
TEMPORAL (AGETT)**



Fdo. Francisco Aranda Manzano

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE
MADRID**



Fdo. Fernando Chacón Fuertes

ANEXO I

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GRANDES EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (AGETT) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL CURSO “EXPERTO EN SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS”

1. Es objeto del presente Acuerdo regular la colaboración entre las entidades que lo suscriben, para la realización de la formación teórica y las prácticas de los alumnos que participan en el Curso “Experto en Selección de Recursos Humanos”, organizado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

2. La Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal se compromete a:

- a) Designar a los profesores para la formación teórica y a los tutores para la formación práctica que sean necesarios y que participarán como tales, en el Curso Técnico de Selección de Recursos Humanos.
- b) Establecer junto con el Colegio Oficial de Psicólogos, los criterios que regirán las prácticas para un mayor aprovechamiento de las mismas y las fechas de su realización.
- c) Ofrecer un total de 40 horas de prácticas a cada uno de los alumnos del Curso Técnico de Selección de Recursos Humanos, que se realizarán en las distintas empresas pertenecientes a la Asociación.
- d) Determinar las empresas y los centros donde se podrán llevar a cabo las prácticas objeto de este Acuerdo.

3. El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a:

- a) Realizar el proceso de selección de los alumnos, la matriculación y la asignación de las prácticas, a cuyos efectos deberá remitir a la Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal el listado o listados de dichos alumnos.
- b) Poner a disposición el aula o aulas necesarias para la realización del curso, así como los recursos y los medios materiales necesarios para su impartición.
- c) Suscribir una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil para los alumnos que realicen las prácticas en las empresas pertenecientes a la Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal, durante todo el período de duración de las mismas.

- d) Certificar como “Docencia en prácticas” la colaboración de los profesionales que tutoricen a los alumnos en prácticas.
- e) Garantizar que, a la finalización del curso, los alumnos seleccionados por las empresas de AGETT suscribirán una beca en formación por un periodo mínimo de tres meses para realizar prácticas formativas en las citadas empresas, según se recoge en el Anexo II.

4. Los alumnos que desarrollen las prácticas, los profesores y el coordinador del curso, están obligados a guardar secreto de las actuaciones de las que tengan conocimiento por razón de las prácticas realizadas. En todo caso respetarán el código deontológico profesional. Las prácticas se desarrollarán por los alumnos bajo la supervisión conjunta de los profesionales de la Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal y el coordinador del Curso designado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

5. La relación que se establece mediante el presente Acuerdo es de naturaleza académica y, en ningún caso, generará obligaciones de índole laboral entre las partes acordantes, ni entre cada una de estas y los alumnos en prácticas de formación.

6. El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid hará constar en los diplomas acreditativos de los cursos la colaboración con la Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal (AGETT).

7. El presente Anexo tendrá la misma duración que el curso “Experto en Selección de Recursos Humanos”.